ALCALDÍA DE
YUMBO

CERTIFICACIÓN DE RECOMENDACIÓN
COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN

PARA: SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO
DE: COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE RECOMENDACIÓN.

Me permito certificar que en sesión ordinaria # 27 del 30 de septiembre de 2026 se recomendó el inicio del siguiente proceso de contratación, conforme a la normatividad interna en materia de delegación:

Modalidad de contratación.	**MÍNIMA CUANTÍA**
Causal.	No exceder el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad.
Tipología.	COMPRAVENTA
Nombre contratista o conveniante (si aplica)	No aplica por la modalidad de contratación.
Nombre y número del proyecto.	Asistencia con transferencia de ciencia, tecnologías innovadoras agroecológicas para la producción de alimentos en el municipio de Yumbo. 202500000014980.
Objeto a contratar.	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA, MATERIALES Y HERRAMIENTAS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN APLICADAS AL SECTOR AGROPECUARIO, EN EL MARCO DEL PROYECTO 'ASISTENCIA CON TRANSFERENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍAS INNOVADORAS AGROECOLÓGICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.
Valor y forma de pago.	VALOR: CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50,000,000) La Entidad pagara el contrato celebrado de la siguiente manera: UN PRIMER Y UNICO PAGO correspondiente al 100% del valor del contrato, previa entrega del 100% de los elementos descritos en la ficha técnica, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro y certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor.

	Parágrafo I. Los pagos quedan subordinados al programa Mensualizado de Caja (P.A.C.). Parágrafo II pagos se harán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe de actividades realizadas y del pleno cumplimiento de los requisitos de causación y pago, como es, entre otros, la acreditación por parte contratista del pago al sistema integral de seguridad social, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
Plazo de ejecución.	El plazo de ejecución del presente contrato será de quince (15) días calendario a partir de la fecha que la Entidad Inicie la ejecución del contrato dentro del Sistema Electrónico de contratación Pública (SECOPII), lo cual procederá una vez cumplidos los requisites de ejecución establecidos en él artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
CDP No. y Fecha.	20265769 25 de septiembre de 2026.

La presente certificación recomienda el inicio del proceso contractual, para lo cual las áreas delegadas deben garantizar los principios de la contratación estatal y el cumplimiento de la normatividad sobre la materia.

Se advierte que el expediente completo deberá ser radicado en la Secretaría Jurídica dentro de los **diez días hábiles** posteriores la fecha de la presente, so pena de ser anulada y el proceso deberá nuevamente ponerse a consideración del comité asesor de contratación.

VOTACIÓN

SI RECOMIENDO JESUS ANTONIO COPETE GOEZ
SI RECOMIENDO JAIR ELIUD MONTOYA VASCO
SI RECOMIENDO MARISOL HERNANDEZ SANCHEZ
SI RECOMIENDO ADRIANA PATRICIA SUAREZ SALAZAR

ALCALDÍA DE
YUMBO

Firmas sesión #27 del 30 de septiembre de 2026

Se firma a los 01 día del mes de octubre del 2026

JESUS ANTONIO SOPETE GOEZ
Secretario Jurídico.
Presidente Comité asesor de contratación.

MARISOL HERNANDEZ SANCHEZ
Secretaria General

ADRIANA PATRICIA SUAREZ SALAZAR
Dpto. Planeación e Informativa

JAIR ELIUD MONTOYA VASCO
Secretaria de Gestión Humana

Proyectó: DIANA MARCELA PEREA HOLGUIN
Secretaría Técnica.

ALCALDÍA DE
YUMBO

1400.18.11.

Yumbo,

Dr.
JUAN CARLOS PINO SATIZABAL
Secretario de Despacho
Secretaría De Ambiente Y Desarrollo Agropecuario

Ref. Concepto jurídico – Proceso mínima cuantía que tendrá como objeto "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA, MATERIALES Y HERRAMIENTAS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN APLICADAS AL SECTOR AGROPECUARIO, EN EL MARCO DEL PROYECTO 'ASISTENCIA CON TRANSFERENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍAS INNOVADORAS AGROECOLÓGICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS EN EL MUNICIPIO DE YUMBO"

Cordial Saludo, En atención al asunto de la referencia y teniendo en cuenta el trámite del proceso mencionado, se puede concluir que revisado el contenido de los documentos del expediente contractual, estos se encuentran conforme a lo preceptuado en las normas que componen el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, esto es, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen.

El objeto del presente proceso contractual corresponde a la modalidad de Mínima Cuantía Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista, en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Dentro del marco normativo general que antecede, se procedió a realizar la verificación de los documentos del presente proceso de mínima cuantía:

- El proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
- Disponibilidad presupuestal suficiente y en Original.
- Análisis del sector
- Viabilidad
- Los estudios previos se encuentran acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
- Matriz de riesgo
- Invitación a participar

Por lo anteriormente expuesto, y después de revisado el contenido de los documentos, encontramos que se ajustan jurídicamente a lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como El principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993.

Cordialmente,

PABLO DANIEL PATIÑO QUIJANO
Abogada Contratista
Secretaría De Ambiente Y Desarrollo Agropecuario